Martín contra D Eduardo López Coronado debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por las citadas personas, con todos los efectos legales y manteniendo las medidas contenidas en el convenio regulador suscrito por ambas partes aprobado en la sentencia firme fechada el día 10 de febrero de 1.993 recaída en el procedimiento de separación que con el número 18/93 se siguió ante este mismo Juzgado y entre las mismas partes. No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en la que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero D. EDUARDO LOPEZ CORONADO expido el presente en Logroño, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate III.E.2030

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 280/94 seguido a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. D. DESIDERIO SENA GIL Y Dª MARIA CONSUELO CARRASCO LUMBRERAS en ignorado paradero, en reclamación de 173.330 pts. de principal y 55.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. DESIDERIO SENA GIL Y Dª Mª CONSUELO CARRASCO LUMBRERAS en ignorado paradero, en reclamación de 173.330 pts. de principal y 55.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. DESIDERIO SENA GIL y Dª MARIA CONSUELO CARRASCO LUMBRERAS, para que el improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Pocurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes: 1) Vehículo marca Renault 12 familiar, matrícula B-8842-DZ, y 2) Parte proporcional del sueldo que percibe D. Desiderio Sena Gil como miembro del Cuerpo Nacional de Policía.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a D. Desiderio Sena Gil y Dª Consuelo Carrasco Lumbreras, el presente el Logroño, a 21 de Julio de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta III.E.2031

El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 575/84 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra D. ENRIQUE FERICHE ROYO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 21 de OCTUBRE a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 18 de NOVIEMBRE a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 16 de DICIEMBRE a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) RUSTICA.— Heredad viña de Secano, término de "San Cristóbal", en Jurisdicción de ARENZANA DE ABAJO, con una superficie de 24 áreas y 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 799, folio 185, libro 22, finca 2.548.

Valorada en OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 pts.).

2) Vivienda o piso 2º derecha, tipo A, de la casa sita en NAJERA, C/ Gonzalo de Berceo nº 1, con una superficie de 80,09 m2 . Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 322, libro 91, folio 286, finca 9.181.

Valorada en SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 pts.).

Logroño a 12 de Julio de 1.994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia III.E.2001

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Logroño, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Desahucio 167/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En La ciudad de Logroño a Dos de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado Juez del Juzgado del Primera Instancia Nº 1 de Logroño, los presentes autos de Desahucio de Vivienda Número 167/94 a instancia de D. Ernesto Montaña Benito, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Luisa Marco Ciria, contra D. Carlos Vazquez Moñivar.

FALLO.- - Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Marco Ciria en nombre y representación de D. Ernesto Montaña Benito, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandad D. Carlos Vazquez Moñivar de la vivienda sita en la calle Jorge Vigón 42, Piso 2º Izda de esta ciudad y consecuentemente le condeno a desalojarla y a dejarla libre, y a disposición del demandante en el plazo legal con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se llevará a cabo y a su costas, las costas causadas se imponen al demandado.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de CINCO días, hábiles.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en Ignorado paradero para su publicacion en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a 14 de Julio de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia III.E.2002

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Cognición 478/92, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En La ciudad de Logroño a Veinticuatro de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION número 478/92 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado D. Fco. Javier Oliva García, contra D. Fernando Setuain Albéniz y Dª Ana Margarita Ucar Ruiz en estado Legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la representación de Banco Central Hispanoamericano S.A., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados D. Fernando Setuain Albéniz y Dª Ana margarita Ucar Ruiz a pagar a la actora la cantidad de TRESCIENTAS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESETAS (304.148 pts.) más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de CINCO días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a Quince de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta III.E.2053

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 107/94 a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID contra CONSTRUCCIONES SAENZ S.A. en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego